RESOLUCION G.A.P. Nº 596/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016, PAC Nº 322.238, "CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM" A LA FIRMA PASSION S.A.

Ciudad del Este, 21 de abril de 2017.-

VISTO: La solicitud de la Jefatura de Protocolo la necesidad contratar los servicios de Servicios Ceremoniales y Gastronómicos, conforme memo.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 015/2017, de fecha 11 de Enero de 2017, se incluye en el Programa Anual de Contrataciones.

Que, por Resolución Nº 022/2017, de fecha 19 de Enero de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 10 de Marzo siendo las 7:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2016, PAC Nº 322.238, "Contratación De Servicios Ceremoniales Y Gastronómicos – Ad Referéndum".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Sr. Humberto Dorino Salcedo, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan: *De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha **10 de marzo del 2017**, siendo las **07: 45**, horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:*

Firma Oferente	*LOTE Nº 01*	*LOTE Nº 02*
SENSICRED S.A.	*325.400.000.*	*647.230.000.*
PASSION S.A.	*347.616.000.*	*315.650.000.*

Que, continúan manifestando que hubo observaciones y que en el informe de Evaluación fueron aclaradas en su totalidad.

Que, el comité de Evaluación al Realizar la verificación inicial encuentra que existen errores de cálculos aritméticos y manifiestan en cuento sigue; *Así mismo se ha verificado el formulario de Oferta de la empresa* **"PASSION S.A.", *con RUC Nº 80069873-8, en la que se observa que existe*** *error de cálculo aritmético, en el total del precio ofertado para el* ***LOTE Nº 1****, por lo que este Comité Notifica en fecha 13/03/2017, a dicha empresa comunicando si la misma se encuentran conforme con las correcciones aritméticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios del Lote Nº 1, se observa en el Formulario de Oferta de la planilla de precios que el monto total ofertado para el* ***Lote Nº 1 es de Gs. 347.616.000****, y al realizar la corrección correspondiente el Precio Total del* ***LOTE Nº 1*** *es de* ***Gs. 321.396.000****, el comité realiza las correcciones del cálculo en virtud al* ***Art. 59 del Decreto Nº 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precio correspondiente a cada llamado..//.***

*..//.. La empresa **"PASSION S.A.", con RUC Nº 80069873-8, presenta una nota en la que manifiesta que, se encuentra conforme con las correcciones del cálculo aritmético realizado por el Comité, dicha Nota fue remitida en tiempo y forma, por lo que dio cumplimiento satisfactoriamente a lo solicitado por el Comité.-***

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta en cuanto sigue:
Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa **"PASSION S.A. con RUC Nº 80069873-8,** ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha firma, se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Concurso de Ofertas N° 01/2017 -,** ***ID Nº 322217,*** **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS",** ***correspondiente a la empresa*** **"PASSION S.A." con RUC Nº 80069873-8, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, en los lotes Nº 1 y 2, por el monto Mínimo de Gs. 311.773.000, (Guaraníes Trescientos once millones, setecientos setenta y tres mil) y** ***por el monto total Máximo de Gs. 637.046.000.- (Guaraníes Seiscientos treinta y siete millones, cuarenta y seis mil.-) – IVA incluido.-***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la oferta económica más baja el proceso de **Licitación Concurso de Ofertas N° 01/2017 -,** ***ID Nº 322217,*** **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS",** ***correspondiente a la empresa*** **"PASSION S.A." con RUC Nº 80069873-8, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, en los lotes Nº 1 y 2, por el monto Mínimo de Gs. 311.773.000, (Guaraníes Trescientos once millones, setecientos setenta y tres mil) y** ***por el monto total Máximo de Gs. 637.046.000.- (Guaraníes Seiscientos treinta y siete millones, cuarenta y seis mil.-) – IVA incluido.-***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Lic. Humberto Salcedo, Jefe de Protocolo, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación a ser realizada, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná